



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES  
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,  
TRAMITE Y JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	Veintiséis (26) de octubre de 2021	<b>Hora</b>	2:13	<b>AM</b>	<b>PM X</b>
--------------	------------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	5	2	6
Departamen to	Municipi o			Código Juzgad o	Especialid ad	Consecuti vo Juzgado		Año			Consecitiv o									

**DEMANDANTE: LUCERO VELÁSQUEZ CASTRILLÓN**

**DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	3	7	4
Departamen to	Municipi o			Código Juzgad o	Especialid ad	Consecuti vo Juzgado		Año			Consecitiv o									

**DEMANDANTE: MAGNOLIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ**

**DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:  Señora MAGNOLIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ demandante en 2020-00374 C.C. 42.771.382  Doctor CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ apoderado de la parte demandante en ambos radicados TP 139.617  Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO apoderada sustituta de COLPENSIONES en los 2 procesos TP 221.371  Doctora DANIELA JARAMILLO GAMBA apoderada y representante legal de PORVENIR S.A. en los 2 procesos TP 357.105

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0135c487-cbd2-419c-9098-bec2d5226f9c?vcpubtoken=a3302942-c0ff-4070-a47e-46646158ab94>

### ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin ánimo de conciliación.					
En el proceso 2019 00526 se imparten las consecuencias contra la demandante LUCERO VELÁSQUEZ CASTRILLÓN por su inasistencia a la audiencia injustificada.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:
<b>2019-00526:</b> Auto interlocutorio N° 00104, notificado en Estados el 29 de enero de 2020, el cual se encuentra en firme (folios 134 a 136 pdf 01Expediente).
<b>2020-00374:</b> Auto interlocutorio N° 974, notificado en Estados el 4 de junio de 2021, el cual se encuentra en firme (folios 1 a 3 pdf 17CargaDinamica).
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

En el proceso radicado 2019 00526 por las dificultades técnicas presentadas por la demandante, se aplaza la audiencia de trámite y juzgamiento para el próximo 27 de enero de 2022 a las 3:00pm.

Se requiere al apoderado de la demandante para que dentro de los 3 días siguientes anuncie al Juzgado si la demandante tiene medios, para de ser necesario que la señora LUCERO VELÁSQUEZ CASTRILLÓN acuda al Juzgado a conectarse.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

## **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PROCESO RADICADO 2020 00374**

### **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practica interrogatorio de parte a la demandante MAGNOLIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ

### **CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO**

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

### **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

#### **PARTE RESOLUTIVA 2020-00374**

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 550 de 2021 del consecutivo general y N° 266 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **F A L L A**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación de la señora MAGNOLIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

**SEGUNDO: CONDENAR** a PORVENIR S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/04/2000 exclusivamente por la afiliación de la señora MAGNOLIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales. En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora MAGNOLIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO: DECLARAR** improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO: COSTAS** en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.900.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

**RECURSOS**

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de PORVENIR S.A. en el efecto suspensivo. Igualmente se ordena en ambos procesos surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Envíense los expedientes al TSM Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d16d522625da8526cf5f43693548fef3111c6f3bfdc69b9acddcc33acd6a7492**

Documento generado en 26/10/2021 03:57:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**